CONVENIO ENTRE AMU Y FUNDACION SOPHIA: En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de noviembre de 2023, se presentan **por una parte: FUNDACION SOPHIA** (en adelante "Fundación Sophia"), RUT 217120170016 domiciliada a todos los efectos del presente acuerdo en la calle Treinta y Tres 1368 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Sr. **Néstor José Federico Reyes,** en su calidad de apoderado, con C.I.: 3.435.205 7, y **por otra parte: ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY** (en adelante denominada también "AMU"), RUT 215733150013, representada en este acto por el Dr. Leonardo Méndez, con C.I.: 3.689.096-2 y Dr. Rodrigo Maciel, con C.I.: 4.263.763-3, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, con domicilio en calle Colonia 978 "Galería Cristal", piso 1, Local 51, ambas denominadas conjuntamente las "Partes" o individualmente como "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio para Alianza, que se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay en general, y por lo que surge de las siguientes clausulas en lo particular. **PRIMERA. (Objeto):** El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento por parte de la Fundación Sophia, de bonificaciones en los precios de las cuotas mensuales de todos los Colegios que nuclea dicha Fundación (https://www.fundacionsophia.edu.uy/), tanto los actuales como los que a futuro puedan formar parte de esta (en adelante "Colegios"), a los hijos y/o nietos o menores de edad que estén bajo la tutela, de asociados de AMU (tanto activos como jubilados), y de funcionarios de esta última, denominándose en lo sucesivo "beneficiarios". **SEGUNDO. (Régimen de Bonificación): (a)** Se establece que la Fundación Sophia otorgará a través de sus Colegios en Montevideo e Interior, una bonificación en el importe de las cuotas mensuales que será del 10 % (diez por ciento) a los hijos y/o nietos o menores de edad bajo tutela de los beneficiarios, no acumulable con otras promociones, como por ejemplo resulta ser la bonificación del 10 % por pago de anualidad anticipada. **(b)** El beneficio (bonificación) se extenderá en caso de

Scanned with CamScanner

traslado del alumno por motivos de mudanza del beneficiario, quedando exento de nueva matricula siempre que continue en otro Colegio de la red y sea dentro del año lectivo, sin perjuicio de que cada Colegio tiene su propia cuota preestablecida, manteniendo autonomía presupuestal; esto es, la bonificación del 10 % se aplicara sobre la cuota predeterminada del nuevo Colegio. **(c)** Quedan excluidas de las bonificaciones antes mencionadas las matrículas y la extensión horaria en los casos que exista y sea requerido. **(d)** Se conviene que dicha bonificación aplica para los alumnos que ingresan a partir del año lectivo 2024, incluyendose inscripciones del presente a esos efectos. **(e)** La bonificación en la cuota empieza a efectivizarse cuándo el beneficiario presente la documentación solicitada en la administración del colegio y que acreditará la condiciones de afiliado de AMU o funcionario de esta. Este beneficio se podrá renovar anualmente si los padres, abuelos o tutores, continúan como socios de AMU. **(f)** A los efectos de instrumentar el presente convenio la Fundación Sophia autoriza expresamente a la AMU para comunicar los beneficios otorgados por los Colegios a todos sus asociados, mediante los mecanismos que utiliza en su práctica habitual para comunicarse con los mismos. Fundación Sophia entregara material de difusión e informativo con esta finalidad. **TERCERO:** Este acuerdo entrara en vigor a partir del primero de enero del 2024, pero se considerarán comprendidos en este beneficio aquellos casos cuya inscripción haya sido realizada con anterioridad a la fecha antes referida. **CUARTO (Vigencia):** El presente acuerdo regirá por el plazo de 1 (un) año, a contarse desde la fecha referida en cláusula que antecede, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con un preaviso escrito no inferior a 30 (treinta) días previos a la fecha de terminación inicialmente pactada, o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, vencido el plazo original del Convenio, cualquiera de las Partes podrá rescindir el mismo en cualquier momento, sin

Fundación SOPHIA
Norberto Ortiz 3837 - C.P. 12300
Tel (+598) 2215 1628

Scanned with CamScanner

expresión de causa y sin responsabilidad de ningún tipo, siempre que lo comunique por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días de anticipación. Las partes declaran en forma expresa que el preaviso de rescisión estipulado constituye un plazo suficiente y razonable para la finalización del contrato y que de ninguna manera constituirá una terminación intempestiva del mismo, obligándose a no formular ningún tipo de reclamación por dicho concepto. **QUINTO. (Confidencialidad):** El presente acuerdo es confidencial. Las partes pactan mantener absoluta reserva sin excepciones sabré la existencia de este, sus condiciones y los datos e informaciones que se obtengan como resultado del presente acuerdo. **SEXTO. (Notificaciones y comunicación):** Se pacta como medio valido de notificación e intimación en las partes el uso de Telegrama Colacionado con acuse de recibo u otro medio idóneo que asegure su recepción. Asimismo, se establece por la AMU como sus canales habituales de comunicación el e-mail: asodema@netgate.com.uy , teléfono: 2 904 9464 y celulares: 098 394 710 / 711. Por su parte, Fundación Sophia establece como sus canales de comunicación el e-mail: cobranzas@fundacionsophia.edu.uy , teléfono: 2 215 1628 y celulares: 095 471 818. **SEPTIMO (Domicilios):** Se fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados por los contratantes en la comparecencia y de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fechas indicados.

Fundación SOPHIA
Norberto Ortiz 3837 • C.P. 12300
Tel (+598) 2215 1628

Por Fundación Sophia

Aclaración de firma:

C.I.: 3.485.147-7

Por Asociación de Magistrados del Uruguay

Aclaraciones de firma: Leonardo Méndez

C.I.: 3689096-2

Rodrigo Noviel

4.263.763-3

Scanned with CamScanner